



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

# **REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Fecha de publicación: 06 de diciembre del 2016**





**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, dispone que es facultad del Ayuntamiento expedir y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación, lo cual permite crear y reformar los ordenamientos jurídicos emanados del Ayuntamiento, para que se ajusten a la realidad social y contribuyan al perfeccionamiento de las instituciones municipales, sobre todo en la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de las áreas de la administración pública municipal.

Asimismo, la Ley que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado, faculta al Ayuntamiento a reformar, modificar o adicionar los ordenamientos municipales, entre ellos el Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio Libre de San Luis Potosí, en el entendido de que, cuando la reforma de un ordenamiento municipal implique la modificación de la mitad mas uno de los dispositivos legales que integren el total de su contenido, dicho ordenamiento se considera abrogado y se debe aprobar como uno nuevo, situación que sucede en el caso concreto, por lo que, la norma municipal que surge con motivo del ejercicio de actualización que se realiza viene a abrogar la anterior, nace como una nueva.

En ese sentido, en el presente reglamento se realizan modificaciones tanto a su denominación como en lo relativo al contenido, en virtud de que, por lo que hace a lo primero, resulta redundante el título que disponía, por otra parte, el contenido se armoniza con lo dispuesto por la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, ya que esta última cambió la denominación de los Bandos de donde deviene la necesidad de hacer congruentes con dicha Ley los conceptos reglamentados; independientemente de lo expuesto, se estimo indispensable ampliar el plazo de la publicación de las ediciones ordinarias de la Gaceta Municipal, a efecto de optimizar recursos, estableciendo que estas sean bimestrales. Así también, se amplía y da coherencia al glosario del Reglamento con definiciones que son necesarias para dar claridad a los conceptos regulados.

De acuerdo con lo anterior, es que se instrumenta el presente reglamento.



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales debe regirse la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

El marco legal de este Reglamento lo constituyen los artículos 30, 159 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en relación con los numerales 5 y 6 de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO:** El órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa y hasta catorce Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. BANDO:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., disposición normativa que regula la convivencia entre los habitantes del municipio y las relaciones entre gobernantes y gobernados;
- III. DISTRIBUCIÓN:** La acción que consiste en remitir la Gaceta Municipal a su destino correspondiente a través de los medios disponibles para ello;
- IV. DOCUMENTOS DE NATURALEZA INTERNA:** Las circulares, oficios, minutas, memorandos o cualquier otro documento que reúna estas características;
- V. DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL:** Los decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, bases normativas y cualesquier otro de observancia general;
- VI. EDICIÓN:** El proceso que determina el contenido del formato de la Gaceta Municipal y concluye con su impresión;



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- VII. EDICIÓN EXTRAORDINARIA:** Aquélla realizada por excepción en días diversos a los estipulados para las ediciones ordinarias;
- VIII. EDICIÓN ORDINARIA:** Aquélla que se realiza de manera bimestral;
- IX. GACETA MUNICIPAL:** El órgano oficial de publicación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emitidas por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, por el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que sean aplicados y observados debidamente;
- X. PUBLICACIÓN:** El acto por el cual se dan a conocer en medio impreso, a la Administración Municipal y a la población en general los documentos y actos editados en la Gaceta Municipal, y
- XI. SECRETARIA GENERAL:** La Secretaria General del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 3º.** Corresponde a la Secretaría General la edición y publicación en la Gaceta Municipal de los Documentos de Carácter General expedidos por el Ayuntamiento, así como los Documentos de Naturaleza Interna emitidos por el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, lo anterior para los efectos de su difusión y vigencia. Para la entrada en vigor de las disposiciones municipales publicadas en la Gaceta Municipal, salvo disposición en contrario, bastará con su divulgación en los estrados del Ayuntamiento con independencia de que posteriormente se realice en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde a la Secretaria General:

- I.** La operación, control y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.** Realizar la publicación fiel y oportuna en la Gaceta Municipal de Documentos de Carácter General y Documentos de Naturaleza Interna, que le sean remitidos para tal efecto;
- III.** Instrumentar los registros estadísticos de las publicaciones de la Gaceta Municipal;



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** Conservar, controlar y organizar las publicaciones;
- V.** Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregir los errores cuando lo justifique plenamente el mismo o lo determine el Ayuntamiento, y
- VI.** Las demás que señalen los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 5º.** Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I.** Los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, y disposiciones administrativas de observancia general emitidos por el Ayuntamiento, y sus reformas;
- II.** Las bases normativas y demás Documentos de Naturaleza Interna expedidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello;
- III.** Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía;
- IV.** Los planes, programas, actos y acciones de gobierno de interés para la población, y
- V.** Aquellos actos que por su propia importancia social lo determine así el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6º.** La conformación de la Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

- I.** El Escudo Municipal;
- II.** El nombre de "Gaceta del Ayuntamiento Municipal de San Luis Potosí", con el agregado del periodo para el que fue electo;
- III.** Lugar, fecha, número de impresión y publicación;
- IV.** Tipo de edición ordinaria o extraordinaria;



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**V.** Índice sumario de contenido;

**VI.** La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos, la cual deberá iniciar en cada periodo de administración pública del Ayuntamiento Municipal a partir del número (1), y

**VII.** El acto o documento que sea materia de publicación.

**ARTÍCULO 7º.** En ningún caso se publicará documento alguno si no está respaldado con la firma del responsable de la publicación, así como el visto bueno del Secretario General y la autorización del Presidente Municipal.

Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; en su lugar deberá aparecer, abajo de la mención del nombre del firmante, la palabra rúbrica, lo que será suficiente para dotar de validez jurídica al contenido de aquella.

**ARTÍCULO 8º.** Los documentos a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, deberán ser presentados para su publicación ordinaria en la Gaceta Municipal dentro de los primeros 10 días de cada bimestre ante la Secretaría General.

Tratándose de ediciones extraordinarias podrán ser presentadas en cualquier tiempo para su edición y publicación.

**ARTÍCULO 9º.** Procede la fe de erratas de las publicaciones de la Gaceta Municipal por errores de impresión o por errores en el texto de los documentos originales.

En los casos de errores de impresión, la Secretaría General, por sí o a petición del interesado, ordenará la inserción de la fe de erratas.

Tratándose de errores de contenido en el documento original, la Secretaría General, a petición del responsable de la publicación, ordenará la inserción de la fe de erratas.

**ARTÍCULO 10º.** La Gaceta Municipal se editará y publicará ordinariamente de manera bimestral.

De manera extraordinaria se editará y publicará cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES**



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**ARTÍCULO 11.** La Gaceta Municipal se distribuirá de forma gratuita a los integrantes del Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal, estatal o federal, a los organismos auxiliares municipales; y previo pago a cualquier institución o particular que lo solicite, de acuerdo a la tarifa que al respecto señale la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

**ARTÍCULO 12.** La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal, teniendo en este caso sólo efectos informativos. Asimismo, se difundirá en los estrados del Ayuntamiento de San Luis Potosí con la certificación del Secretario General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En los términos y por las razones a que se refiere el artículo 6, fracción V, segundo párrafo de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Julio del 2010.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón Presidentes de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 14 catorce días del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ**

**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.**